

VISTO:

Que el señor Miguel Ángel Alcívar solicitó un plan de pago de 60 cuotas fijas de \$ 450,- por lo adeudado en concepto de Tasa a la Propiedad y Agua Corriente de su casa habitación; Impuesto a los Automotores e Industria y Comercio de su cónyuge, Liliana Inés Menichetti y la deuda de Tasa a la Propiedad y Agua Corriente del inmueble propiedad del señor Norberto A. Guardianelli en el que el señor Alcívar junto a su cónyuge realizan su actividad comercial de Panadería, actualmente la deuda de esta propiedad se encuentra en gestión judicial con sentencia de remate, y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la deuda de Tasa a la Propiedad y Agua Corriente del inmueble que pertenece a Norberto Guardianelli, ya está con sentencia de remate, como está ubicada la panadería del Señor Alcívar y Señora, y la misma es el sustento de su grupo familiar, se le daría la oportunidad a éstos de regularizar la deuda en cuotas, pero con estrictas condiciones en el cumplimiento de los vencimientos del plan y de los próximos bimestres a vencer, de modo tal que si no hay un buen cumplimiento en el pago, se proceda a la inmediata continuación del juicio hasta la ejecución del inmueble,

Que no es posible otorgar un plan de pago de 60 cuotas sin intereses, primero porque se estarían obviando las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva, y segundo porque las condiciones imperantes en la economía de nuestro país, con un proceso inflacionario hace imposible otorgar un plan de 5 años sin ningún tipo de intereses,

Que otorgar un plan de pago sin intereses implicaría premiar el no pago de los impuestos municipales, cuando en realidad lo que se debe premiar es el cumplimiento de los contribuyentes que permiten el normal desempeño de las actividades Municipales,

Que no existieron situaciones graves familiares de salud o de otra índole que le hayan impedido el pago en todos estos años de las tasas municipales, que pudieran justificar la excepción de no cobrarle intereses de financiación por un plan de pago en cuotas,

Que si bien no es posible no cobrar intereses por el plan de pago, si se pueden adoptar los recaudos necesarios para cobrar \$ 450,- por mes y aumentar la cantidad de cuotas del plan,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA N° 985 /02**

Art. 1º AUTORIZASE al D.E.M. a cobrar por las deudas detalladas a continuación las siguientes cuotas:

<u>Tasa</u>	<u>Total Deuda Al 10/7/02</u>	<u>Total Deuda Financiada</u>	<u>Valor Cuota Mensual</u>	<u>Cantidad de cuotas plan</u>
<u>Deuda Tasa a la propiedad</u> (incluye 3º BIM/02)				
Cta. 352 - Qta 17C Lt. 12 Prop. Sr. Alcibar Miguel	\$ 7.408,15	\$ 9.593,54	\$ 126,-	76
Cta. 402 Qta. 16 Lt. G5 Prop Sr. Norberto Guardianelli	\$ 6.071,63	\$ 7.862,76	\$ 103,-	76
<u>Deuda Agua Corriente</u> (incluye 3º BIM/02)				
Cta. 138 Qta 17C Lt. 12 Prop. Sr. Alcibar Miguel	\$ 1.867,13	\$ 2.417,91	\$ 32,-	76
Cta. 107 Qta. 16 Lt G5 Prop. Sr. Guardianelli Norberto	\$ 5.073,90	\$ 6.570,70	\$ 86,-	76
<u>Deuda Impuesto Automotor</u> (incluye 2º cuota/02)				
Dominio RKD405-Renault 12 1979 Prop. Sr. Alcibar	\$ 238,28	\$ 308,53	\$ 4,-	76
Dominio CDN089-Fiat Fiorino 1998 Prop. Liliana I. Menichetti	\$ 1.146,73	\$ 1.484,93	\$ 20,-	76
<u>Deuda Industria y Comercio</u> (incluye 2º BIM/02)				
Habilitación 1465 - Panificadora Prop. Liliana I. Menichetti	\$ 4.677,23	\$ 6.056,85	\$ 80,-	76
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 26.483,05</b>	<b>\$ 34.295,22</b>	<b>\$ 451,-</b>	<b>76</b>

Art. 2º.- El señor Miguel Ángel Alcibar deberá a partir del 10 de Julio del corriente año abonar la 1º cuota del plan otorgado según detalle en el artículo 1º de la presente Ordenanza, y hasta los días 10 de los meses subsiguientes las demás cuotas hasta la total cancelación del Plan de Pago.

Deberá además abonar en tiempo y forma todos los nuevos vencimientos de los bimestres y/o cuotas no incluidos en el Plan. Al segundo incumplimiento, ya sea de cualquiera de las cuotas del Plan de Pago, como de los bimestres o cuotas no incluidos en el Plan, QUEDARA SIN EFECTO el plan de pago otorgado y se procederá con la continuación del juicio ejecutivo hasta el remate judicial de la propiedad del señor Guardianelli Norberto; además de los recaudos que se puedan llegar a tomar por el resto de la deuda, sobre los bienes del señor Alcibar.

Art. 3º.- El señor Alcibar Miguel y/o el señor Norberto Guardianelli, deberán hacerse cargo de los honorarios y costas judiciales que haya demandado el juicio ejecutivo iniciado sobre el inmueble ubicado en la Qta. 16 Lote G5, calle Buenos Aires esquina Pasaje Rivadavia.



Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
PATRICIA MOLINA de GONZALEZ  
Secretaria Concejo Deliberante



  
MIGUEL VICENTE FERRERO  
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinte días del mes de Junio del año 2002.-